

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0 000 05

ESCRITURA DE REACTIVACION, AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS.

QUE OTORGA LA COMPAÑIA PROTECCION,
SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACION

PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 2'280.000,00

DI 3 COPIAS

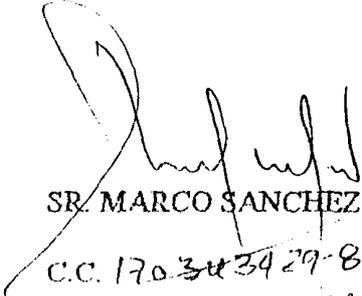
NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES DIECIOCHO DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO
OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE EL SEÑOR MARCO SANCHEZ
EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA PROTECCION
SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP
COMPAÑIA LIMITADA, CONFORME CONSTA DE LA COPIA
CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO
HABILITANTE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA. EL
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO
EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD,
CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE
OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONCCERLE DOY FE, Y ME PIDE ELEVAR

A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE DICE COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, DIGNESE INCORPORAR UNA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROTECCION SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: COMPARECIENTES.- A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE COMPARECE EL SEÑOR MARCO SANCHEZ POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA PROTECCION SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION, CONFORME JUSTIFICA CON LOS HABILITANTES QUE SE ACOMPAÑAN. EL INTERVINIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- ANTECEDENTES: UNO). LA COMPAÑIA CELEBRO SU CONTRATO CONSTITUTIVO EL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA NOTARIA VIGESIMÓ SEGUNDA DEL CANTON QUITO Y, FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EN DEBIDA Y LEGAL FÓRMA.- DOS) MEDIANTE RESOLUCION NOVENTA Y CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SE DECLARO EN DISOLUCION

A LA COMPAÑIA MATERIA DEL PRESENTE TRAMITE; RESOLUCION QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO EL VEINTE Y OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- TRES) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SESION CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE RESOLVIO REACTIVAR, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y CODIFICAR SUS ESTATUTOS. REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. EL INTERVINIENTE DEBIDAMENTE FACULTADO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEÑALA QUE ES DESEO DE LOS ASOCIADOS REACTIVAR LA COMPAÑIA, AUMENTAR EL CAPITAL EN ESPECIE POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, POR REFORMA Y CODIFICACION DE SUS ESTATUTOS TAL COMO SE VISUALIZA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.- DECLARACION.- EL COMPARECIENTE BAJO JURAMENTO EXPRESA EN LO REFERENTE A LA INTEGRACION DE CAPITAL QUE EL MISMO ES CORRECTO Y VERDADERO. SIRVASE AGREGAR USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO.- FIRMADO) DOCTOR GALO RUMIGUANO URBANO. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA

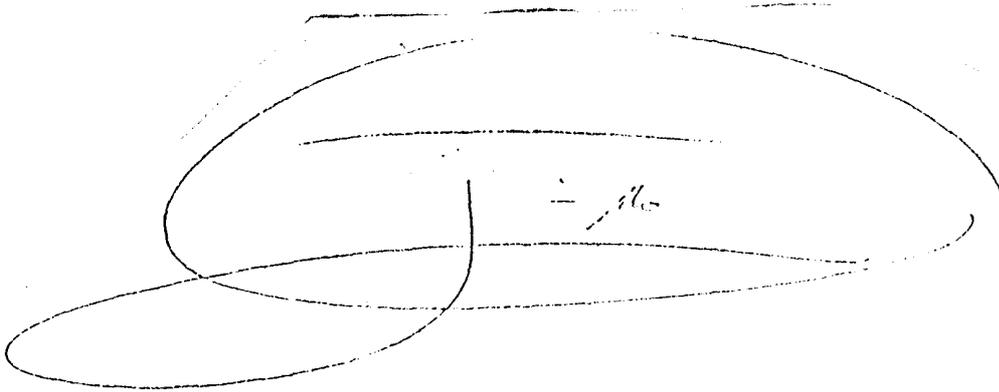
SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE
FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO,
AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. MARCO SANCHEZ

C.C. 170343429-8

C.V. 0321-296



— / 16

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO • ECUADOR



PROSEVIP CIA. LTDA.

Protección - Seguridad - Vigilancia e Investigación Privada

Permiso de Funcionamiento - Acuerdo Ministerial 4095 (12-00-94) 0000

QUITO - ECUADOR

07

Quito junio 12, 1995

Señor
Marco Gabriel Sánchez
Presente.-

De mi consideración:

En la Asamblea de Socios, del tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, usted ha sido reelegido GERENTE de PROSEVIP CIA. LTDA., Protección, Seguridad, Vigilancia e Investigaciones Privadas, por el período de cinco años.

Atentamente,

Dr. Galo Rumiguano Urbano

ABOGADO

Dr. Galo Rumiguano Urbano Matrícula No. 3764 - Quito
Secretario

Yo, Marco Gabriel Sánchez, portador de la Cédula de Identidad No. 170343429-8, acepto la designación de GERENTE de PROSEVIP CIA. LTDA., la misma que espero cumplir fielmente ceñido a las normas y estatutos de esta Compañía.

Atentamente,

Marco Gabriel Sánchez

Fecha de Constitución: Quito, 15 de mayo de 1992
Fecha de Inscripción: Quito, 11 de junio de 1992

Representación Legal es el Sr. Marco Sánchez Gerente General.



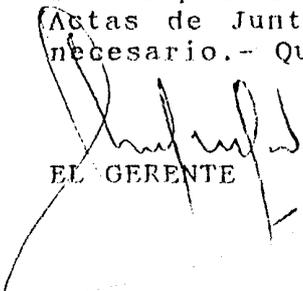
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3628 del Registro de Nombres y Apellidos, Tomo 127, Quito, a 19 JUN. 1996

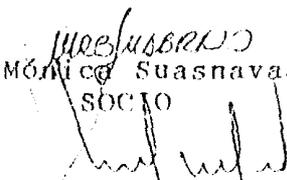
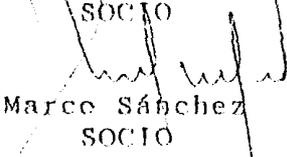
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Dirección: Rumipamba 1043 y 10 de Agosto 5to. Piso Of. 505 Teléfono: 454-788
Radio Mends. Receptor No 216 - Teléfonos: 570-882 - 570-558 - 570-779 - 570-986

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE PROTECCION SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA. EN LIQUIDACION ✓

En la ciudad de Quito, a 01 de Marzo de 1997, a las 10H:00 en la oficina de la Compañía se encuentra presente el 100% de capital social de la compañía esto es 720 participaciones pertenecientes al socio Marco Sánchez las mismas que tienen un valor individual de un mil sucres. Actúa como Presidente para el efecto Mónica Suasnavas y como Secretario ad-hoc Leonidas Cruz la Presidencia propone que por encontrarse presente la totalidad del capital social se instalen en sesión de junta general de carácter universal al tenor de lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Moción que es acogida y aceptada unánimemente. Retomando la palabra la Presidencia, la misma que manifiesta que el motivo de sesión de junta es para conocer la siguiente agenda: 1.- Dejar sin efecto la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgados en la Notaria Quinta del Cantón Quito el 31 de Agosto de 1995 por lo que se dará cumplimiento a lo previsto en el Art. 1752 del Código Civil.-2) Reactivación de la compañía para proseguir brindando al público el servicio de vigilancia y seguridad patrimonial y personal.-3) Aumento de Capital en especie mediante el aporte y pago en su totalidad por medio de casetas metálicas cuyo desglose consta en el informe pericial adjunto y son de propiedad del socio Marco Sánchez quien transfiere su dominio a la compañía, manifestando que sobre las mismas no existe limitaciones ni gravámenes y que se lo reputará propietario por ser su tenedor tal cual lo dispone el Art. 734 del Código Civil. Codificación de Estatutos.- 4) Autorización para que el Gerente legalice esta decisión adoptada.- Terminada que ha sido la exposición de la Presidencia la junta acoge en su seno las mociones señaladas, hechas que fueron las deliberaciones pertinentes, se acepta en forma unánime tal cual han sido expuestas sin reformas procediendo secretaría a realizar el acta de Junta pertinente, terminada que fue esta se da lectura de la misma a los mismos socios que se instalaron, procediendo a suscribir el acta de junta en unidad de acta con el Presidente y Secretario que Certifica.- F. Marco Sánchez.- SOCIO.- F. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO AD-HOC.- Es fiel copia del original, la misma que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales a los que me remitiré de ser necesario.- Quito a 02 de Marzo de 1997.- Lo Certifico.-


EL GERENTE


Mónica Suasnavas
SOCIO

Marco Sánchez
SOCIO

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Primero.- LA Compañía se denominará "PROTECCION SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA." y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios relacionados con la protección a locales, personas comerciantes, grupos de turistas, instituciones privadas o públicas, bancarias, conjuntos habitacionales y otros establecimientos similares.- Efectuar estudios, informes, análisis relacionados con la seguridad industrial, comercial, bancaria a instituciones que así lo requieran.- Brindar seguridad, control de accesos y salidas a espectáculos públicos o privados.- Brindar servicios de investigación privada en cualquier campo y en los asuntos que interese al cliente.- Transporte por cualquier medio de valores, mercaderías con seguridades especiales y bajo custodia armada, para el cumplimiento de su actividad la compañía celebrará todo tipo de contratos de orden civil, comercial, laboral requeridos, necesarios y conexos con su fin social.-

Artículo Tercero.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por Junta General de Socios.

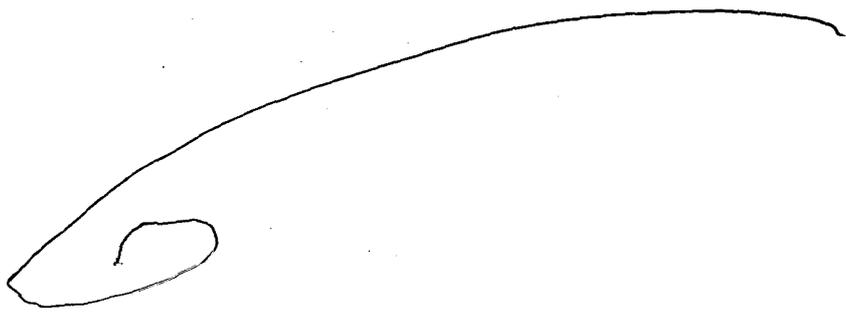
Artículo Cuarto.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el distrito metropolitano de esta ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en otros lugares del país o no.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES dividido en TRES mil participaciones de UN MIL sucres de valor individual cada una.

Artículo Sexto.- INTEGRACION Y PAGO.- El capital social está íntegramente suscrito y pagado tal como a continuación se indica.

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO DE	NUEVO	No
MARCO	ANTERIOR	CAPITAL EN	CAPITAL	PRTC.
SANCHEZ	720.000	ESPECIE	3.000.000	3.000
		2.280.000		



Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse a los mismos socios o, a terceros previo consentimiento unánime del capital social.

Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y, Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO:.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

Artículo Noveno.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Será administrada por el Presidente y, el Gerente General.

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y, tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales.

Sus ATRIBUCIONES específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General. b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores. c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) decidir acerca de las reformas estatutarias. g) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía. h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. i) las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.

Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA -

Las reuniones de la Junta General serán: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.

Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Juntas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto para las juntas universales.

Las convocatorias serán hechas por carta escrita dirigida al último domicilio de cada uno de los socios, se dejará constancia firmada de haberse efectuado esta diligencia de notificación con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la junta, no se constará en dicho lapso la fecha en celebración de la junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la Compañía.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto; y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACIONES.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.

Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta.

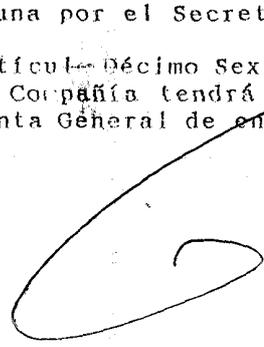
Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta general se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberán elaborarse una acta redactada en castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley de Compañías.

Las actas de juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la Junta o no para un



período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

De sus funciones: a) supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar a Junta General de Socios si no lo hiciera el Gerente General.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

De sus atribuciones: a) nombrar, remover al personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones, b) organizar las oficinas de la compañía, c) dirigir el movimiento económico de la compañía, d) presentar a la junta general ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, e) manejar la caja y cartera de valores, f) cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía, g) llevar los libros sociales de la compañía, j) ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por estatutos y la ley.

Artículo décimo octavo.- SUBROGACIONES.- Cuando faltare, temporalmente o definitivamente el presidente será subrogado por el Gerente General, y viceversa.

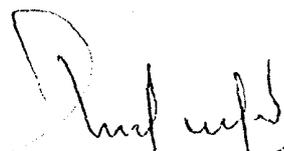
CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Décimo Noveno.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas una vez que se haya efectuado las deducciones de ley.

El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y , sus eventuales reformas. Para el de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal citado.

Hasta aquí los estatutos que fueron conocidos, dirimidos en sesión de junta general de socios de la compañía, celebrada en 01 de MARZO de 1997.- Lo Certifico.- Quito, a 02-MAR-1997.


170343429-8

Quito, a 1 de noviembre de 1996.

Señores Socios:
PROTECCION SEGURIDAD VIGILANCIA E
INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA.
Presente.-

A través del presente me permito exponer el siguiente INFORME PERICIAL:

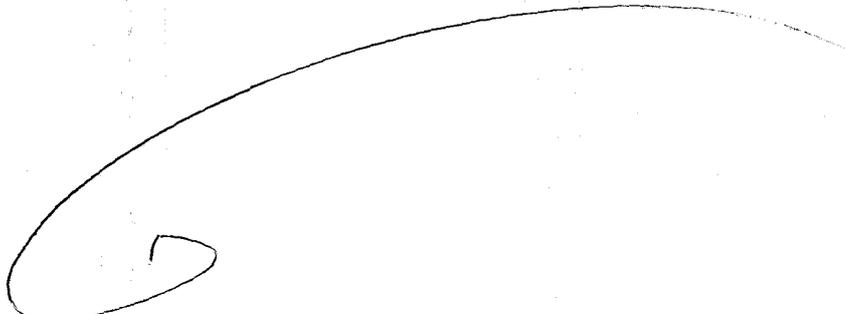
CANTIDAD	DESCRIPCION BIENES	PRECIO INDIVIDUAL	TOTAL
CINCO	Caseta portatil ventana de vidrio panorámica (4 lados), piso de madera, cerradura metálica, puerta de ingreso. Altura 2m ancho 1m, área total 1mx2m, precio comercial seiscientos veinte mil sucres (S/.620.000)	S/.456.000	S/.2.280.000

Es todo cuanto puedo informar a la verdad, de ser necesario reconocerá mi firma y rúbrica ante uno de los Señores Jueces de lo Civil o Notario de mi fuero.

Atentamente,

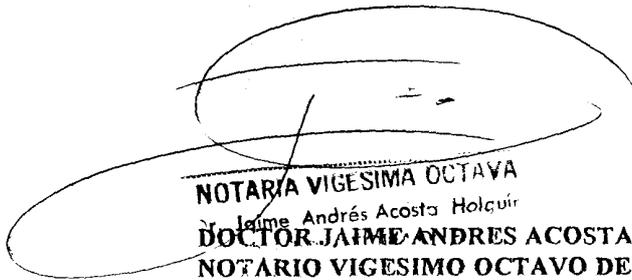


LEONIDAS CRUZ LUZURIAGA.



TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROTECCION,
SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA
LTDA., OTORGADA ANTE MI EL 18 DE MARZO DE 1.998, DE LA
APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 98.1.2.1.
002595, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1.998.

QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

EL NOTARIO,


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Pa

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PROTECCION, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA., de fecha 15 de Mayo de 1992, otorgada ante el doctor Manuel José Aquirre, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la Resolución No. 98.1.2.1.002595 de la Intendencia de Compañías de Quito, de 21 de Octubre de 1998, por la cual se aprueba la reactivación, aumento de capital y codificación de estatutos de la Compañía.- Quito, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-


Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA
 DEL CANTON QUITO



RAZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 21 DE OCTUBRE DE 1998**, bajo el número **3001** del Registro Mercantil, Tomo **129**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1169 del Registro Mercantil de once de Junio de mil novecientos noventa y dos, a fs 1721vta, Tomo 123; No.- 1363 de 28 de Mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs 2263vta, Tomo 127.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "PROTECCION, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACION PRIVADA PROSEVIP CIA. LTDA." EN LIQUIDACION, otorgada el 18 de Marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1912.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1912.- Quito, a once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

